

<p style="text-align: center;">TUCSON UNIFIED SCHOOL DISTRICT</p> <p style="text-align: center;">POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA</p>	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Inscripción y Opción de Escuela
	CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JFB

El Distrito tiene un programa de inscripción abierta como se establece en A.R.S. 15-816 y *siguientes*. Además del programa de inscripción abierta, el Distrito tiene un programa magnet; juntos forman el Programa de Opción de Escuelas del Distrito. El Programa de Opción de Escuelas descrito en esta política deberá ser publicado en el sitio de internet del Distrito y hacerlo disponible a petición del público.

No se cobrará colegiatura para inscripción abierta, excepto como sea autorizado por las provisiones aplicables A.R.S. 15-764, 15-797, 15-823, 15-824, y 15-825.

Definiciones

Un estudiante residente del Distrito significa un estudiante que reside dentro de los límites del distrito escolar.

Un Estudiante Residente de traslado significa un estudiante que reside dentro de los límites del distrito escolar que está inscrito en o que busca inscripción en una escuela que se encuentra dentro del distrito escolar pero fuera del área de asistencia para dicho estudiante.

Un Estudiante No Residente significa un estudiante que reside en este estado y que busca inscripción en un distrito escolar que no es el distrito escolar en cual reside el estudiante.

Hijo(a) de un Empleado significa un hijo(a) o un niño(a) bajo la tutela de un empleado, incluyendo a los empleados que no son residentes del distrito.

Una Escuela con Exceso de Inscripciones significa una escuela en la que más estudiantes buscan inscribirse que la capacidad de sus instalaciones.

Opciones de Inscripción

Los estudiantes residentes del Distrito se pueden inscribir en otro distrito escolar o en otra escuela dentro de este Distrito. Los estudiantes residentes de traslado y los estudiantes no residentes se pueden inscribir en las escuelas dentro de este Distrito, sujeto a los siguientes procedimientos.

Información y Solicitud

El superintendente deberá preparar por escrito un paquete de información acerca del proceso de solicitud para inscripción del Distrito, los estándares para la aceptación o el

rechazo, y las políticas, reglamentos, y procedimientos para la opción de escuelas. El paquete se hará disponible a toda persona que lo solicite.

El paquete de información deberá incluir la forma de solicitud de inscripción y deberá informar a los solicitantes la fecha en la que deben presentar las solicitudes de inscripción para opción de escuelas para ser considerados para inscripción con prioridad para el próximo ciclo escolar.

Capacidad

El Superintendente deberá calcular anualmente la capacidad en exceso existente para aceptar a los estudiantes de traslado. El cálculo del exceso de capacidad se deberá hacer para cada escuela y para cada nivel de grado.

Asignación

Cada estudiante deberá ser asignado a una zona de asistencia escolar basada en el domicilio legal del estudiante. Si un estudiante no presenta una solicitud de inscripción abierta/magnet, el estudiante será asignado automáticamente a su zona de asistencia escolar.

Un estudiante que desee inscribirse en una escuela que no sea la escuela de su área de asistencia puede solicitar una de las opciones de escuela siguientes:

- **Escuelas/Programas Magnet**

Las Escuelas/Programas Magnet ofrecen un plan de estudios especializado para un cuerpo estudiantil que representa una sección transversal de la comunidad y que refleja su diversidad. El Distrito establecerá criterios de ingreso para las Escuelas/Programas Magnet, y solamente esos estudiantes que cumplan con los criterios deberán calificar para asistir a estas escuelas o programas. Los estudiantes elegibles serán colocados en las escuelas magnet con un exceso de inscripciones de conformidad con las mismas prioridades ordenadas por rango presentadas a continuación en Inscripción Abierta. Los estudiantes elegibles que buscan ser colocados en las escuelas que no tienen un exceso de inscripciones serán colocados en su escuela de preferencia

- **Escuelas que Siguen un Programa de Estudios**

Las escuelas que siguen un programa de estudios son aquellas escuelas de los grados escolares K – 12 diseñadas para permitir a los estudiantes continuar un tema o un programa magnet a lo largo de su carrera educativa. Los estudiantes inscritos en una escuela primaria o intermedia identificadas como una escuela que sigue un programa de estudios, calificarán automáticamente para asistir a la escuela intermedia o secundaria asociada que sigue un plan de estudios una vez que sean promovidos de la escuela actual del estudiante, y serán colocados en esa escuela si el estudiante, los padres o tutores aceptan dicha colocación.

- **Inscripción Abierta**

Si un estudiante elige asistir a una escuela de TUSD que no sea la escuela que está en la zona de asistencia del estudiante, pero que no es una escuela/programa magnet, el estudiante puede solicitar ingreso a esa escuela por medio de la inscripción abierta. Los estudiantes que solicitarán ser colocados en escuelas las cuales no tienen un exceso de inscripciones serán colocados en su escuela de preferencia. Los estudiantes que solicitarán ser colocados por inscripción abierta en escuelas que tiene un exceso de inscripciones serán colocados de conformidad con las siguientes ordenes de prioridades. Los estudiantes que no residen dentro del distrito, que ya se encuentran inscritos en una escuela o programa de TUSD o que tienen a un hermano(a), se consideran para propósitos de colocación en opción de escuela, como estudiantes residentes del Distrito.

1. Los estudiantes residentes del Distrito que son hermanos(as) de estudiantes que actualmente están inscritos en la escuela solicitada.
2. Cualquier estudiante, incluyendo cualquier estudiante no residente que es hijo(a) de un empleado como se define anteriormente.
3. Todos los demás estudiantes residentes del Distrito.
4. Todos los demás estudiantes no residentes.

Los estudiantes que no son aceptados en las escuelas magnet, programas magnet, o en inscripción abierta serán colocados en un grupo de solicitantes y serán considerados para ser aceptados cuando haya un lugar disponible. La colocación se llevará a cabo de acuerdo con las prioridades enumeradas anteriormente.

Estándares de Admisión

Un estudiante que ha sido expulsado, o que se encuentra en proceso de ser expulsado, por cualquier distrito escolar de este estado o que no está en cumplimiento con alguna condición de una acción disciplinaria impuesta por cualquier otra escuela o distrito escolar o con alguna condición impuesta por la corte juvenil no deberá ser admitido. La aceptación para inscripción puede ser revocada al encontrarse la existencia de alguna de estas condiciones.

Notificación

El Distrito deberá notificar por escrito al estudiante emancipado, a los padres o tutores legales si el solicitante ha sido aceptado, colocado en una lista de espera en espera de la disponibilidad de capacidad, o si ha sido rechazado.

Según lo dispuesto por A.R.S. 15-816.07, el Distrito y sus empleados están inmunes de responsabilidad civil de las decisiones con respecto a la aceptación o al rechazo de la inscripción de un estudiante no residente cuando las decisiones están basadas en la

aplicación de buena fe de ésta política y los requisitos y estándares legales aplicables.

Adoptada: 4 de agosto de 2010 (corrección de palabras)
Revisada: 18 de octubre de 2012 (actualización de las referencias legales solamente)
Revisada: 27 de mayo, 2014
Revisada: 14 de julio, 2015
Revisada: 10 de noviembre, 2015
Revisada: 24 de enero, 2023

REFERENCIAS LEGALES: A.R.S. §15-341
§15-816
§15-816.01
§15-823
§15-824
§15-825

REFERENCIA RECÍPROCA: Política AC – Discriminación; Política JB – Oportunidades Educativas Equitativas y Anti Hostigamiento; Política JC – Límites de Asistencia Estudiantil; Política JE – Asistencia Estudiantil